

**VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS DE PASO Y DE INVENTARIOS
VIALES**

INFORME DE SOLICITUD No. 003-2023

En relación a solicitud No. 003-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita conocer los anchos de calles establecidos en el Ministerio de Obras Públicas por motivos de medición de inmuebles de los siguientes lugares:

- carretera que va de Sonsonate a La Hachadura a la altura específicamente antes de entrar a la zona comercial del cantón Cara Sucia sobre la carretera, ver mapa adjunto anexo 1.
 - carretera de Cara Sucia a La Hachadura específicamente en el desvío que esta para entrar al pueblo en el cruce, ver mapa adjunto, anexo 2.
 - carretera de Cara Sucia a La Hachadura específicamente en el tramo del Río Santa Rita y Río Sacramento, ver mapa adjunto, anexo 3.
 - carretera de Acajutla a Cara Sucia específicamente en la zona de Hacienda Cuilapa, ver mapa adjunto, anexo 4.
 - Calle de Garita palmera a cantón el zapote por la zona de la pista privada y la zona de los nuevos restaurantes (restaurante Irma, Los Delfines etc.).
- +también si se le puede decir la diferencia de los derechos de vía para el MOP adquirido y nominal, y si existe alguna ley que ampare dichos anchos definidos por el MOP.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que de acuerdo a los anchos solicitados, se ha identificado en los esquemas proporcionados 1, 2, 3 y 4 la Carretera del Litoral CA02W, cuya clasificación es de Primaria, teniendo un ancho de derecho de vía de 30 m y una zona de retiro de 10 m, es decir un total de 50 m, midiéndose a partir del eje de la vía 25 m a ambos lados (se adjunta Norma de Diseño para la Clasificación Primaria con su Sección). En cuanto a la zona 5, no es posible brindar información ya que no forma parte de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio, siendo competencia de la municipalidad de esa jurisdicción. El ancho nominal son los establecidos en las Normas de Diseño de este Ministerio y el adquirido es el resultante de las afectaciones para la construcción o ampliación de la carretera según su sección de diseño. Esta normativa es amparada bajo la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

Lo que se informa para los fines consiguientes.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

República de El Salvador
Ministerio de Obras Públicas
Viceministerio de Obras Públicas
Dirección de Planificación de la Obra Pública



Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales

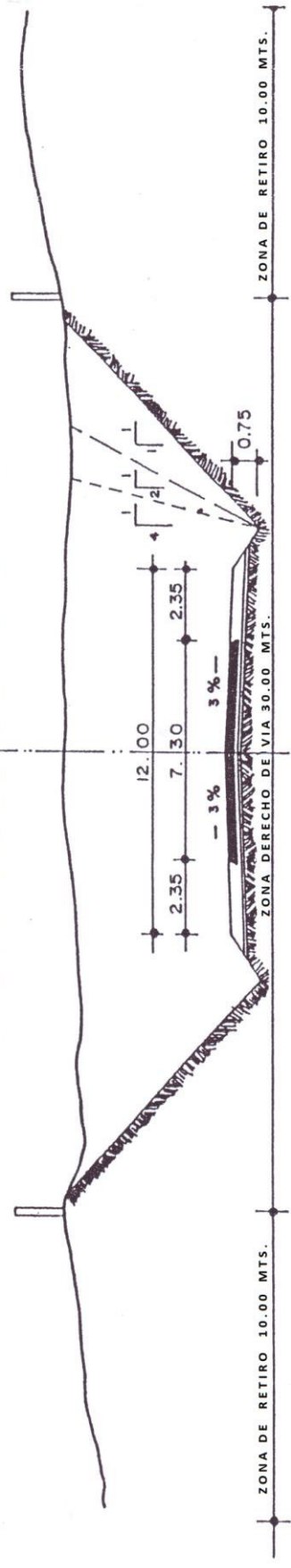
NORMAS DE DISEÑO DICIEMBRE 2021

CLASIFICACION PRIMARIA

CRITERIO DE DISEÑO	TERRENO PLANO	TERRENO ONDULADO	TERRENO MONTAÑOSO
VELOCIDAD DE DISEÑO	90 k/h	70 k/h	50 k/m
PENDIENTE MAXIMA	5.0%	6.0%	7.0%
RADIO MINIMO	250.00 m	200.00 m	80.00 m
DISTANCIA MINIMA ENTRE CURVAS HORIZONTALES	60.00 m	60.00 m	60.00 m
DISTANCIA MINIMA DE VISIBILIDAD	160.00 m	130.00 m	100.00 m
ANCHO DE LA VIA	12.00 m	12.00 m	12.00 m
ANCHO DEL PAVIMENTO	7.30 m	7.30 m	7.30 m
ANCHO DE BERMAS	2.35 m	2.35 m	2.35 m
ANCHO DE RODAMIENTO EN LOS PUENTES	7.90 m	7.90 m	7.90 m
ANCHO DE LA ZONA DE DERECHO DE VIA	30.00 m	30.00 m	30.00 m
ANCHO DE LA ZONA DE RETIRO	10.00 m	10.00 m	10.00 m
CARGA DE DISEÑO PARA PUENTES	H20-S16	H20-S16	H20-S16
TIPO DE PAVIMENTO	TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE O CONCRETO ASFALTICO		
TRATAMIENTO DE BERMAS	MATERIAL SELECTO COMPACTADO		



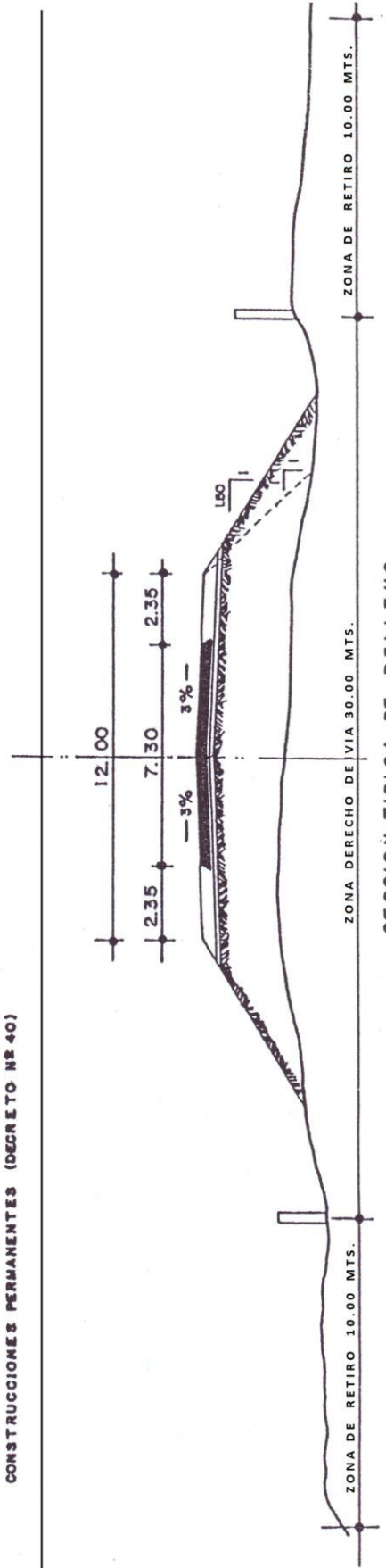
NORMAS DE DISEÑO
SECCIONES TÍPICAS
CLASIFICACION PRIMARIA



SECCION TIPICA DE CORTE
EN TANGENTE

NOTA

- EN ZONA DE DERECHO DE VIA SE PROHIBE TERMINANTE CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIONES
- EN ZONA DE RETIRO SE PROHIBEN TERMINANTEMENTE LAS CONSTRUCCIONES PERMANENTES (DECRETO Nº 40)



SECCION TIPICA DE RELLENO
EN TANGENTE

